

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2637

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

*EXTRACTO del decreto núm. 927, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas para la concesión de ayudas para el desarrollo de la memoria democrática en la provincia de Zaragoza, año 2025.*

BDNS (identif.): 824818.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824818>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Primero. — Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y en cuyos estatutos figure como objetivo o fines que se dedican a la recuperación de la memoria democrática o se dediquen a la búsqueda por conocer la verdad de los bebés robados.

Todas ellas deberán tener su sede en la provincia de Zaragoza, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuyo proyecto esté referido a alguno o a la totalidad de los elementos enumerados en el objeto de esta convocatoria (norma segunda), y específicamente destinado a uno o diversos municipios y entidades locales pertenecientes a la citada provincia. Para ser beneficiario de este plan de ayudas se requiere que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

**Segundo. — Finalidad.**

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será recuperar la memoria democrática mediante la concesión de ayudas a las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas sin ánimo de lucro en el desarrollo de aquellas acciones tales como exhumaciones, dignificaciones, encuentros y publicaciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2025, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto desde el día 16 de noviembre de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2025. El plazo para justificar la subvención finalizará el 3 de noviembre de 2025.

**Tercero. — Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).



Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2025 y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/4890400, cuya cantidad asciende a 200.000 euros, susceptible de ampliación en 200.000 euros adicionales sin necesidad de una nueva convocatoria, en los términos del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. Las normas de la convocatoria, junto con los anexos, están disponibles en la sede electrónica de la DPZ y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Zaragoza, a 2 de abril de 2025. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.